

8.8



El Puerto Que Queremos

Carretera Interamericana #113A, Puerto Vallarta, Jalisco, CP 48300

01 (323) 32 52500 / 1788 000



puertovallarta@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

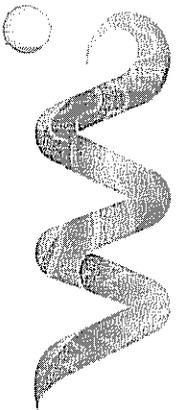
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

El suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal, e integrante del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los artículos 40 fracción II, 41 fracción I, 43 y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83, 84 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, someto su elevada y distinguida consideración la presente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal**, la cual tiene por objeto reformar el artículo 58, del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante acuerdo de Ayuntamiento número 0133/2016, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de Marzo de 2016 dos mil dieciséis, se autorizó la **creación del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**
- II. Que de la misma forma, mediante acuerdo de Ayuntamiento número 0135/2016, aprobado en la misma sesión ordinaria celebrada el 18 dieciocho de Marzo de 2016 dos mil dieciséis, se autorizó la **reforma al artículo 58 del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,** mismo que establece la integración de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.
- III. Que en virtud de la publicación de dichos ordenamientos en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, de fecha 13 de Abril de 2016, identificada como Año 1, Número 6, son normas vigentes a partir del día siguiente de su publicación.
- IV. Que derivado de la revisión que se realizó para la aplicación de los citados ordenamientos, se pudo advertir que existen inconsistencias entre el artículo 7, del Reglamento Interno de la





El Puerto
Que Queremos

Calles Independencia 8115
del Centro, C.P. 48305

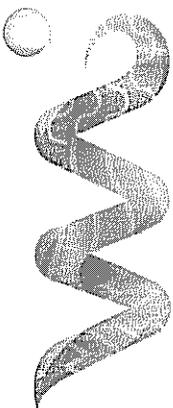
01 (322) 32 3170 (17 líneas)

articulos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el artículo 58, del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que ambos regulan la integración de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, tal y como se observa en la tabla comparativa siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.	REGLAMENTO DE POLICÍA PREVENTIVA Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN</p> <p>Artículo 7. La Comisión Municipal, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Presidente Municipal quien la presidirá, pudiendo nombrar a un funcionario municipal como su representante; II. Un Secretario Técnico designado por el pleno de la Comisión a propuesta del Presidente Municipal; III. El Síndico Municipal; IV. El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito; V. El Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos; VI. El Comisario; VII. El titular de la Unidad de Asuntos Internos. 	<p>Artículo 58.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.- El Presidente Municipal quien la presidirá, pudiendo nombrar a un funcionario municipal como su representante; II.- Un Secretario Técnico designado por el pleno de la Comisión; III.- El Síndico Municipal; IV.- Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento; V.- El Comisario; VI.- El titular del área de Asuntos Internos.





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
Cof. Centro, C.P. 48300

01(322)22 32500 / 1788 000

arturo.davila@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Por lo anterior, resulta necesario realizar las modificaciones pertinentes, con el objeto de otorgar la debida uniformidad y congruencia a las disposiciones legales contenidas en los reglamentos municipales que han quedado debidamente señalados con anterioridad, derivando en la presentación del presente documento, el cual se encuentra sustentado a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es de competencia municipal, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

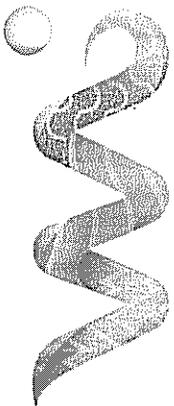
Que en armonía con lo anterior, es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II.- Del Objeto

El objeto de la presente tiene como finalidad aprobar las Modificaciones y Reformas al artículo 58, del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de estar concordante con el artículo 7, del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

III.- Del fundamento legal y marco normativo que compete al Municipio en el presente asunto

Que el artículo 115 fracción II, de la **Constitución Federal** establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 52500 / 1788 000



arturo.torres@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx



Que en concordancia con lo anterior, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

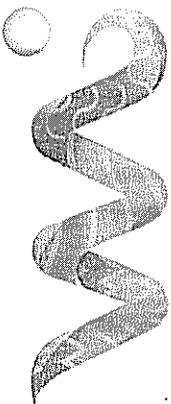
Que el artículo 42 fracción VI del ordenamiento estatal mencionado en el párrafo anterior, establece que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del ayuntamiento.

Que en ese orden jerárquico, en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

IV.- Del estudio

Entendemos que el funcionamiento y actuar de la **Comisión Municipal de Honor y Justicia**, es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de juzgar y sancionar a los elementos policiacos respecto de los procedimientos instaurados en su contra por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

Por lo que una vez analizado lo preceptuado por el numeral 58, del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se observa que la integración de dicha comisión no tiene concordancia con lo que dispone el reglamento interior que lo regula, es decir, con el artículo 7, del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que a efecto de dar uniformidad, se propone la siguiente reforma:





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia # 173,
col. Centro - C.P. 46300

01(522) 22 32500 / 1768 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>Artículo 58.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:</p> <p>I. El Presidente Municipal quien la presidirá, pudiendo nombrar a un funcionario municipal como su representante;</p> <p>II. Un Secretario Técnico designado por el pleno de la Comisión;</p> <p>III. El Síndico Municipal;</p> <p>IV. Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento;</p> <p>V. El Comisario;</p> <p>VI. El titular del área de Asuntos Internos.</p>	<p>Artículo 58.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:</p> <p>I. El Presidente Municipal quien la presidirá, pudiendo nombrar a un funcionario municipal como su representante;</p> <p>II. Un Secretario Técnico designado por el pleno de la Comisión a propuesta del Presidente Municipal;</p> <p>III. El Síndico Municipal;</p> <p>IV. El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;</p> <p>V. El Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos;</p> <p>VI. El Comisario;</p> <p>VII. El titular de la Unidad de Asuntos Internos.</p>

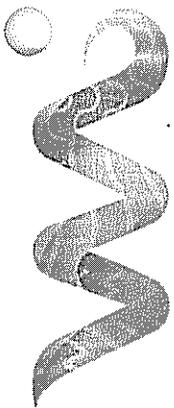
En ese tenor, una vez expuesto lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- Se autoriza omitir el procedimiento señalado por el párrafo cuarto, del artículo 84, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en virtud de darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 44, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo.- Se autoriza en lo general y en lo particular, la reforma al artículo 58, del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 58.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col Centro, CP 48300

01(622)22 32500 / 1786 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

- I. El Presidente Municipal quien la presidirá, pudiendo nombrar a un funcionario municipal como su representante;
- II. Un Secretario Técnico designado por el pleno de la Comisión a propuesta del Presidente Municipal;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;
- V. El Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos;
- VI. El Comisario;
- VII. El titular de la Unidad de Asuntos Internos.

Artículo Transitorio:

Único.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

Tercero.- Se ordena la publicación de las presentes reformas y modificaciones, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el arábigo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y los diversos 6, 7, 8 inciso f), 13, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizándose para tales efectos, la emisión de una edición extraordinaria.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO"
PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 25 DE OCTUBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ~~ARTURO DAVALOS PEÑA~~

VMBV/MRSG*

MUNICIPAL
2015-2017

